

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 2743

Popayán, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOMEVA S.A.
Demandado:	SONIA MARITZA HENAO DUQUE
Radicado:	190014003003-2023-00698-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCOOMEVA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de SONIA MARITZA HENAO DUQUE, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que solo se acompañaron los anexos de la demanda, pero no el escrito mismo de demanda, en los términos del artículo 82 del Código General del Proceso.

Po lo tanto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

RCCL